



Bogotá D.C, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220220024400

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, y en contra de **LUIS ENRIQUE VELEZ SARMIENTO**, por las siguientes sumas de dinero:

I. Respecto del pagaré 455817875

1.-) \$9.750.304,63, por concepto de capital de las cuotas en mora y \$11.949.256,49 a título de intereses de plazo, contenidos en el pagaré base de la ejecución, tal como se relaciona a continuación:

Fecha Cuotas	Capital Pesos	Interés plazo
04-09-20	\$497.177,41	\$897.231,59
04-10-20	\$479.947,24	\$714.461,76
04-11-20	\$508.609,77	\$685.799,23
04-12-20	\$491.898,89	\$702.510,11
04-01-21	\$497.845,95	\$696.563,05
04-02-21	\$570.691,75	\$623.717,25
04-03-21	\$510.764,57	\$683.844,43
04-04-21	\$538.793,58	\$655.615,44
04-05-21	\$523.453,72	\$670.955,28
04-06-21	\$551.221,86	\$643.187,14
04-07-21	\$536.446,55	\$657.962,45
04-08-21	\$542.932,19	\$651.476,81
04-09-21	\$570.299,88	\$624.109,12
04-10-21	\$556.391,17	\$638.017,83
04-11-21	\$583.482,17	\$610.926,83
04-12-21	\$570.172,23	\$624.236,77
04-01-22	\$577.065,62	\$617.343,38
04-02-22	\$643.110,08	\$551.298,02

2.- \$48.842.138,69 por concepto de capital acelerado, inmerso en el pagaré de la referencia.

3.- Por los intereses de mora sobre el capital acelerado desde el 22 de marzo de 2022 (Presentación demanda), y por las cuotas en mora, desde la exigibilidad de cada una de ellas, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCER personería para actuar, al profesional del derecho **PEDRO JOSE PORRAS AYALA**, en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (1 de 2)

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

S.R.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af3741d44eee38b2250413d74469060213cea983a1c851babd0eb0312ae82aa**

Documento generado en 04/05/2022 12:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>